

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN

A

COMITÉ DE AGUA ALDACHILDO ALTO

100

En Puqueldón, a diecisiete de Febrero de dos mil veintiuno, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN**, Corporación con personalidad jurídica de Derecho Público, del giro que su nombre indica, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil ochocientos guión K, representada legalmente por su Alcalde don **Pedro Nicolás Montecinos Montiel**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y uno guión nueve, ambos domiciliados en calle Los Carrera sin número de la comuna de Puqueldón, por una parte como "*comodante*", y por la otra como "*comodatario*", **COMITÉ DE AGUA ALDACHILDO ALTO**, rol único tributario número setenta y tres millones setecientos ochenta y cuatro mil trescientos guión nueve, representada legalmente por su Presidente don Raúl Alberto Ramírez Uribe, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad número seis millones ochenta y dos mil ochocientos veintidós guión nueve, ambos domiciliados en Sector Rural de Aldachildo, de la comuna de Puqueldón, comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con la exhibición de sus cédulas de identidad, exponen que ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Puqueldón es dueña de un inmueble rural ubicado en Puchilco, Comuna de Puqueldón, Provincia de Chiloé, signado como **LOTE DOS**, el cual figura con el Rol de Avalúo número ciento veinticinco guión ochenta y ocho (125-88) de la comuna de Puqueldón, que tiene una superficie aproximada de dos mil quinientos metros cuadrados y tiene los siguientes deslindes especiales: **NORTE:** Lote uno de la misma

Oyarzo en línea recta de diez metros y Ana Mura Zamora en línea recta de setenta metros, ambos separados por cerco; **SUR:** Camino público de cruce Puchilco- San Agustín a Aldachildo en un tramo de veinte metros; y **OESTE:** Lote uno de la misma propiedad en línea quebrada de tres trazos de cincuenta metros, treinta metros y treinta metros, respectivamente, separado por cerco. Lo adquirió por compra que realizó en su representación don Pedro Nicolás Montecinos Montiel a don Pedro Gustavo Ojeda Gallardo. El inmueble se encuentra inscrito a fojas doscientos once números doscientos siete (211-207) del Registro de Propiedad correspondiente al año 2020 del Conservador de Bienes raíces de Castro.

SEGUNDO: Que por medio del presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Puqueldón entrega en comodato al **COMITÉ DE AGUA ALDACHILDO ALTO**, El Lote Dos individualizado en la cláusula precedente.

TERCERO: EL COMITÉ DE AGUA ALDACHILDO ALTO se obliga a mantener el inmueble en adecuadas condiciones. Además, se compromete a hacerse cargo de todas las reparaciones menores o mayores, ordinarias o extraordinarias, así como de los impuestos, contribuciones y otros que devenguen y los pagos por consumo a las empresas de servicio de utilidad pública.

CUARTO: EL COMITÉ DE AGUA ALDACHILDO ALTO no podrá arrendar, transferir o ceder a cualquier título su derecho a Comodato. Esta causal dará origen al término del Comodato.

QUINTO: El contrato relativo al inmueble singularizado en la cláusula primera, tendrá una duración de 10 años y se otorga a título gratuito, a contar de la fecha del presente contrato, sin perjuicio que el comodatario podrá, en cualquier momento y sin expresión de causa, ponerle término al presente contrato, bastando la sola comunicación por car

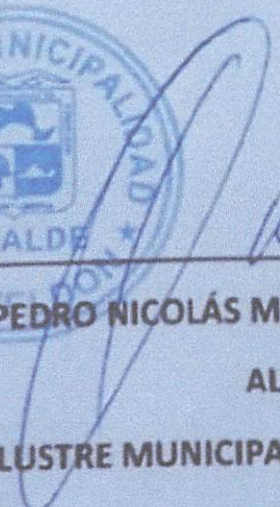
certificada al domicilio del comodante. Lo anterior no dará derecho bajo ningún concepto a indemnización alguna por parte del comodatario.

Por otro lado, se obliga al comodatario a mantener en óptimo estado el inmueble, de conformidad a la ley, y a no cambiar el destino acordado; salvo acuerdo de las partes.

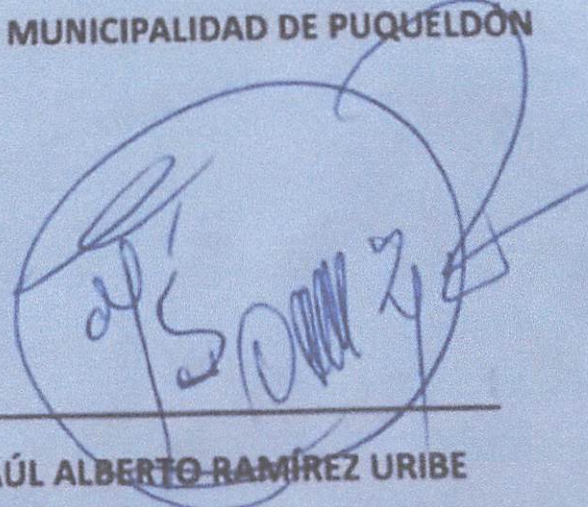
SEXTO: La personería de don **PEDRO NICOLÁS MONTECIONES MONTIEL**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Puqueldón consta en Decreto Alcaldicio número cuatro mil ochocientos diecinueve de la Ilustre Municipalidad de Puqueldón de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.

SEPTIMO: Las partes fijan sus domicilios, para estos efectos, en la comuna de Castro y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.





PEDRO NICOLÁS MONTECIONES MONTIEL
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN



RAÚL ALBERTO RAMÍREZ URIBE
PRESIDENTE

COMITÉ DE AGUA ALDACHILDO ALTO